

R-DCA-1241-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas con veinticinco minutos del dos de diciembre del dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **SERVICIOS RÁPIDOS DE COSTA RICA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2019LN-000002-0010400001** promovida por el **INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA** para la contratación de servicio de limpieza de instalaciones del IAFA en todo el país, recaído a favor de **CHARMANDER SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN SEGURIDAD, S.A.** por un monto de ₡191.087.032,56.-----

RESULTANDO

I. Que el veintiséis de setiembre del dos mil diecinueve la empresa Servicios Rápidos de Costa Rica, S.A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública No. 2019LN-000002-0010400001 promovida por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.-----

II. Que mediante auto de las ocho horas cuarenta y seis minutos del primero de octubre del dos mil diecinueve, esta División solicitó el expediente del concurso, lo cual fue atendido mediante oficio AA-AB-131-10-19, del dos de octubre del dos mil diecinueve donde se indicó que el procedimiento se tramita en el sistema de compras públicas SICOP.-----

III. Que mediante auto de las trece horas trece minutos del nueve de octubre del dos mil diecinueve, esta División confirió audiencia inicial a la Administración, a la adjudicataria y a las empresas Alavisa de Cañas, S.A.L. y a Servicios de Consultoría de Occidente, S.A. con el objeto de que manifestaran por escrito lo que a bien tuvieran con respecto a los alegatos formulados por el apelante, y para que ofrecieran las pruebas que consideraran oportunas. Dicha audiencia fue atendida por la Administración, la adjudicataria y la empresa Alavisa de Cañas, S.A.L. mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.-----

IV. Que mediante auto de las catorce horas dos minutos del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, esta División confirió audiencia especial a la apelante para que se refiriera a las argumentaciones que en contra de su oferta realizaron la Administración, la firma adjudicataria y la empresa Alavisa de Cañas, S.A.L. al momento de contestar la audiencia inicial y mediante oficio AA-AB-131-10-19. Dicha audiencia fue atendida mediante escrito incorporado al expediente de la apelación.-----

V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo ciento noventa del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían los elementos necesarios para su resolución.-----

VI. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I.- **HECHO PROBADO:** Para la resolución del presente caso, a partir de la documentación que consta en el expediente administrativo tramitado en la plataforma electrónica Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado lo siguiente: **1)** Que la empresa Servicios Rápidos de Costa Rica, S.A. presentó en su oferta la siguiente estructura de precio:

LINEA 1 SAN PEDRO

Mano de obra	5.489.539,60
Insumos	1.074.785,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (zonas verdes)	288.985,00
b-otros gastos	500.000,00
Utilidad	850.000,00
Total	8.203.309,60

LINEA 2 PALMAR LINEA 3 CORREDORES LINEA 4 MATINA

Mano de obra	100.362,05
Insumos	54.318,33
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales	
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	25.000,00
Total	254.680,40

LINEA 5 PURISCAL

Mano de obra	100.362,05
Insumos	54.318,33
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas)	85.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	25.000,00
Total	339.680,40

LINEA 6 NICOYA
LINEA 7 BUENOS AIRES

Mano de obra	100.362,05
Insumos	54.318,33
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 25.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	25.000,00
Total	339.680,40

LINEA 8 TURRIALBA
LINEA 9 SIQUIRRES

Mano de obra	132.708,65
Insumos	125.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas)	85.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	35.000,00
Total	452.708,65

LINEA 10 LIMON
LINEA 11 SAN VITO
LINEA 12 QUEPOS
LINEA 13 PUNTARENAS ACTUAL
LINEA 14 SANTA CRUZ

Mano de obra	388.993,40
Insumos	135.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas)	85.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	70.000,00
Total	753.993,40

LINEA 15 SAN CARLOS

Mano de obra	388.993,40
Insumos	135.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 45.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	70.000,00
Total	798.993,40

LINEA 16 SAN RAMON

Mano de obra	388.993,40
Insumos	135.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 35.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	70.000,00
Total	788.993,40

LINEA 17 CARTAGO

Mano de obra	614.746,55
Insumos	250.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 40.000,00
b-otros gastos	100.000,00
Utilidad	120.000,00
Total	1.209.746,55

LINEA 18 PUNTARENAS (EN CONSTRUCCION)

Mano de obra	771.986,80
Insumos	260.505,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 45.000,00
b-otros gastos	125.000,00
Utilidad	140.000,00
Total	1.427.491,80

LINEA 19 UPALA

Mano de obra	197.401,80
Insumos	135.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 55.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	45.000,00
Total	592.401,80

LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS ESTAN COMPUESTOS POR EL PUNTO a) QUE INCLUYE EL PRESUPUESTO DE LAS LABORES ADICIONALES Y EL PUNTO b) QUE INCLUYE OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS” (ver en [3. Apertura de ofertas]/ Apertura finalizada- Consultar/ Resultado de apertura/ SERVICIOS RAPIDOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA/ CONSULTA DE OFERTAS/ [Adjuntar archivo]/ 2- estructura de precio- ESTRUCTURA DEL PRECIO.DOCX, en el sistema de compras públicas SICOP).-----

II.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN. Sobre el desglose de precio. La adjudicataria en respuesta a la audiencia inicial señala que la apelante presenta un desglose de precio global de cada línea conteniendo las variables básicas de mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad, pero no presenta la estructura porcentual para ninguna de las 19 partidas cotizadas, ni un resumen general de costos de todo el servicio. Agrega que tampoco presentó el presupuesto detallado y completo de todos los elementos que lo componen, lo cual es contrario al artículo 26 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa. La Administración señala que la apelante presenta una lista de insumos para la limpieza que no corresponde en ningún aspecto ni tienen relación con el precio de un servicio de limpieza que fue solicitado en el cartel. La apelante señala que el desglose de los componentes del precio fue presentado con claridad al momento de la presentación de las ofertas. Agrega que el presupuesto detallado de los componentes del precio se presentó junto con el recurso de apelación, no obstante lo presenta nuevamente con la respuesta a la audiencia especial otorgada. **Criterio de la División.** Como aspecto de primer orden conviene señalar que el

cartel estableció la obligación de cotizar la partida de forma completa, al señalar: “9. No se permite la cotización parcial de las partidas, el (la) oferente deberá tener presente que al momento de cotizar deberá realizarlo para TODA LA PARTIDA de forma íntegra, entendiéndose todas las líneas que conforman la partida”. (destacado es del original) (ver en [2. Información de Cartel] / [2019LN-000002-0010400001](#) [Versión Actual] / [F. Documento del cartel]/ Documentos del cartel/ Contratación de servicios de limpieza Junio Aspectos Generales.pdf en el sistema de compras públicas SICOP). Por otra parte, en cuanto al desglose de precios el pliego estableció: “**PRECIO, DESGLOSE** / Con respecto al o los precios ofertados, los mismos deben estar libres de impuestos, deben ser precios justos, ciertos y definitivos. Se deberá ofertar la línea completa: limpieza de edificio, limpieza de canoas y mantenimiento de zonas verdes. / El precio debe indicar el desglose completo de los rubros que lo componen, en forma clara y con detalle, indicarse el rubro de mano de obra (ello incluye por ejemplo el detalle de cesantía, vacaciones, sustituciones por vacaciones, aguinaldo, pólizas y demás obligaciones legales para garantizar el salario mínimo) (...) Se deberá aportar cálculo detallado del precio de cada línea.

“Desglose y estructura de precios”:

Línea: (por ejemplo: #1 Pérez Zeledón) limpieza	
Horario de prestación de servicio:	
De: (por ejemplo: De lunes a viernes)	
Cantidad de horas diarias: (por ejemplo: 8 horas)	
Cantidad de horas semanales: (por ejemplo: 40 horas semanales)	
Descripción	Monto
Salario mensual 48h x semana	
Salario mensual 40h x semana	
Salario diario 8 horas	
Vacaciones (cantidad de días al año)	
Feridos	
Total Salario	
Cargas	
TOTAL MO	

Estructura de Precios/

Limpieza de Edificio	Monto
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
Total MO por mes	
Limpieza de Canoas monto por mes	
Zonas Verdes monto por mes	
TOTAL DE LA LÍNEA por mes	

(...)

(ver en [2. Información de Cartel] / [2019LN-000002-0010400001](#) [Versión Actual] / [F. Documento del cartel]/ Documentos del cartel/ Condiciones Específicas-Técnicas de la

Contratación de Servicios de Limpieza 25 junio.pdf en el sistema de compras públicas SICOP). Por su parte, la empresa apelante con su oferta presentó lo siguiente: ***“ESTRUCTURA DEL PRECIO/***

LINEA 1 SAN PEDRO

Mano de obra	5.489.539,60
Insumos	1.074.785,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (zonas verdes)	288.985,00
b-otros gastos	500.000,00
Utilidad	850.000,00
Total	8.203.309,60

LINEA 2 PALMAR**LINEA 3 CORREDORES****LINEA 4 MATINA**

Mano de obra	100.362,05
Insumos	54.318,33
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales	
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	25.000,00
Total	254.680,40

LINEA 5 PURISCAL

Mano de obra	100.362,05
Insumos	54.318,33
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas)	85.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	25.000,00
Total	339.680,40

LINEA 6 NICOYA**LINEA 7 BUENOS AIRES**

Mano de obra	100.362,05
Insumos	54.318,33
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas)	85.000,00
(zonas verdes)	25.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	25.000,00
Total	339.680,40

LINEA 8 TURRIALBA
LINEA 9 SIQUIRRES

Mano de obra	132.708,65
Insumos	125.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas)	85.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	35.000,00
Total	452.708,65

LINEA 10 LIMON
LINEA 11 SAN VITO
LINEA 12 QUEPOS
LINEA 13 PUNTARENAS ACTUAL
LINEA 14 SANTA CRUZ

Mano de obra	388.993,40
Insumos	135.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas)	85.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	70.000,00
Total	753.993,40

LINEA 15 SAN CARLOS

Mano de obra	388.993,40
Insumos	135.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 45.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	70.000,00
Total	798.993,40

LINEA 16 SAN RAMON

Mano de obra	388.993,40
Insumos	135.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 35.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	70.000,00
Total	788.993,40

LINEA 17 CARTAGO

Mano de obra	614.746,55
Insumos	250.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 40.000,00
b-otros gastos	100.000,00
Utilidad	120.000,00
Total	1.209.746,55

LINEA 18 PUNTARENAS (EN CONSTRUCCION)

Mano de obra	771.986,80
Insumos	260.505,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 45.000,00
b-otros gastos	125.000,00
Utilidad	140.000,00
Total	1.427.491,80

LINEA 19 UPALA

Mano de obra	197.401,80
Insumos	135.000,00
Gastos Administrativos	
a-Labores adicionales (canoas) (zonas verdes)	85.000,00 55.000,00
b-otros gastos	75.000,00
Utilidad	45.000,00
Total	592.401,80

LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS ESTAN COMPUESTOS POR EL PUNTO a) QUE INCLUYE EL PRESUPUESTO DE LAS LABORES ADICIONALES Y EL PUNTO b) QUE INCLUYE OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS” (hecho probado 1). Ahora bien, en cuanto al desglose de la estructura de precio y el presupuesto detallado, el numeral 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone: “El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Esta disposición será obligatoria para los contratos de servicios y de obra pública; además, para cualquier otro objeto contractual que lo amerite cuando así lo exija el cartel.” Sobre el particular, en la resolución No. R-DCA-0558-2015 de las once horas del veintisiete de julio del dos mil quince, este órgano contralor señaló: “(...) el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), establece: [...] De ahí que en virtud de la anterior disposición normativa, en el caso de las contrataciones de servicios, como el caso particular, el oferente debe cumplir dos aspectos, por un lado, la estructura del precio en los elementos que lo componen y por otra parte, el desglose del presupuesto detallado de los elementos que componen dicho precio. El primero de ellos, es decir, la estructura del precio consiste en un ejercicio resumen (que se aporta en términos absolutos y/o porcentuales), que presenta los principales elementos que componen el precio total ofertado los que, en principio, en el caso de un contrato de servicios usualmente son: Mano de Obra, Insumos, Gastos Administrativos y Utilidad. Ahora bien, el desglose del presupuesto detallado de los elementos que componen el precio, consiste en el detalle de los diferentes rubros incluidos en cada uno de los elementos que lo componen (...) Así las cosas, tanto la estructura del precio y su desglose detallado, versan sobre el precio cotizado, pero su contenido difiere entre sí, en virtud de la información y grado de detalle que contienen uno y otro. Considerando lo antes expuesto, debe señalarse que en el caso particular, del análisis de la oferta del apelante se desprende que éste con su oferta aportó la estructura del precio (hecho probado 3) y no así el desglose del presupuesto detallado del precio, con lo cual la oferta de la empresa incumple la obligación que el artículo 26 del RLCA impone en cuanto a que todo oferente en el caso de los procedimientos para contratar servicios debe presentar el desglose del “(...) presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.” Sobre el particular, este órgano contralor en la resolución No. R-DCA-413-2015 de las diez horas con cincuenta y tres minutos del tres de junio de dos mil quince, señaló: “(...) considerando lo estipulado en el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que se concluye que en los procedimientos para la contratación de servicios y

de obra, todo potencial oferente debe necesariamente presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Ahora bien, debe tenerse presente que la presentación del desglose del precio con la oferta tiene su razón de ser, pues con dicho desglose del precio, la Administración puede analizar la razonabilidad del precio y con ello saber la economicidad del objeto contractual, así como además, con dicho desglose puede proyectarse un mejor discernimiento real, sobre las propuestas sometidas a estudio, tomando en consideración que cada erogación futura que haga la Administración, proviene de fondos públicos y por lo tanto ha de ser sumamente cuidadosa en conocer a fondo los verdaderos alcances de cada propuesta económica. Bajo ese contexto no puede limitarse el ámbito de actuación -de la Administración- a un mero conocimiento general del precio sin que pueda indagarse sobre los verdaderos componentes de una propuesta. Dicho lo anterior, se cita criterio de este Despacho mediante resolución no. RDAGJ-283-2003, de las doce horas del veintidós de julio de dos mil tres que entre otros aspectos, señaló: "...el precio no es una cifra antojadiza que fijan los particulares a su mero capricho, sino que ha de ser el reflejo de un pausado y bien fundamentado estudio que hace una firma seria acerca de todos los costos en los que ha de incurrir para llevar a cabo una buena tarea, así como la utilidad razonable que tiene proyectada. Incluso, muchos de esos elementos esenciales constitutivos del precio no pueden ser fijados libremente a la voluntad del proponente sino que pueden tener regulaciones especiales, ya sea de carácter cartelario o incluso legal" (...) Sin embargo, debe precisarse que el momento procedimental oportuno para presentar la respectiva subsanación lo era con ocasión del estudio de ofertas, ya sea de oficio o a petición de la Administración, o en esta sede con ocasión del alegato señalado por la empresa adjudicataria. Sobre el particular, en la resolución No. R-DCA-920-2014 de las ocho horas con treinta y ocho minutos del diecinueve de diciembre del dos mil catorce, esta Contraloría General señaló: "(...) no se logra hallar en la oferta un presupuesto detallado que contenga la información que se ha dicho, ni se ha presentado en la etapa de apelación el referido presupuesto –esto bajo el supuesto que procediera la subsanación-, con lo cual se concluye que la oferta de la adjudicataria incumple la disposición del numeral 26 del RLCA al que el recurrente hace referencia. (...) Así las cosas, no se ha llegado a acreditar que la adjudicataria haya presentado el presupuesto detallado según lo indicado líneas atrás, lo que de frente a lo dispuesto en el numeral 26 del RLCA, genera la exclusión de tal propuesta" (...) Sobre las manifestaciones del apelante debe indicarse que de conformidad con lo que viene dicho, el desglose del presupuesto detallado de los elementos que componen el precio,

consiste en el detalle de los diferentes rubros que componen la estructura del precio, a saber Mano de Obra, Insumos, Gastos Administrativos y Utilidad. Así las cosas, no resulta suficiente el detalle aportado por la apelante en su oferta (hecho probado 3); sino que de conformidad con los requerimientos del artículo 26 del RLCA, el apelante debió aportar el detalle de los diferentes rubros que conforman cada uno de los elementos que de conformidad con su oferta componen su precio, es decir, el detalle de cada uno de los rubros que conforman la mano de obra, equipos y materiales, gastos administrativos y utilidad, declarados en su oferta (...). En cuanto al elemento del precio gastos administrativos, echa de menos este órgano contralor los rubros que conforman los porcentajes consignados por el apelante en su oferta para este elemento (...); en este sentido, no consta en la oferta el detalle de aquellos costos indirectos asociados a la contratación, que a manera de ejemplo podrían ser alquileres, recibos telefónicos, gastos de oficina, papelería de oficina, entre otros. En vista de lo que viene dicho, se estima que la adjudicataria lleva razón en cuanto a que la oferta de la empresa apelante incumple las disposiciones del artículo 26 del RLCA, por cuanto no presentó el desglose del presupuesto detallado del precio, aspecto que no llegó a acreditar tampoco en esta sede. Así las cosas, considerando que el artículo 83 del RLCA, dispone que serán declaradas fuera del concurso las ofertas que "(...) incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico"; se concluye que la oferta de la apelante resulta inelegible (...)". En el caso concreto, no se observa que la apelante con su oferta presentara el desglose del presupuesto detallado del precio, sino que únicamente consignó, en un documento que denominó "Estructura del precio" una serie de cuadros por partidas, en donde indicó el precio de mano de obra, insumos, gastos administrativos, utilidad y total de forma global (hecho probado 1). Posteriormente, con la presentación del recurso, presenta el desglose de la mano de obra con el detalle de la cantidad de personal, jornadas y salarios de cada una de las líneas y además presenta un cuadro por líneas con indicación de los insumos, cantidad y un monto total, omitiendo el detalle de los rubros que conforman gastos administrativos e insumos (folios 10 al 34 del expediente del recurso de apelación). En respuesta a la audiencia inicial, la firma adjudicataria señala: "Por otro lado, conforme al artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, hay un total incumplimiento de la Apelante de dicho artículo que para efectos analíticos, me permito transcribir: "... Artículo 26 (...) La apelante presenta un desglose de precio global de cada línea conteniendo las variables básicas como son mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad, pero no presenta por ningún lado la estructura porcentual de los

mismos, para ninguna de las 19 partidas cotizadas, ni un resumen general de costos de todo el servicio, donde pudiera verse el porcentaje de participación de cada variable en la estructura de costo del servicio. Tampoco presentó el presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen y como dice el artículo esta disposición es obligatoria para los contratos de servicio. Bajo lo expuesto no hay legitimidad para apelar” (folio 71 del expediente del recurso de apelación). Ante tal señalamiento, en respuesta a la audiencia especial que le fue conferida, el apelante manifiesta: “El desglose de los componentes del precio fue presentado con claridad al momento de la presentación de ofertas. / El presupuesto detallado de los componentes del precio se presentó (sic) junto al recurso de apelación y se presentan nuevamente con motivo de la Audiencia Especial” (folio 178 del expediente del recurso de apelación) y presenta un detalle similar al presentado con su recurso y un folio que denomina “Detalle de Gastos Administrativos”, en el cual establece un monto total mensual de dichos gastos y lo segrega en monto por concepto de limpieza de canoas y mantenimiento de zonas verdes y otros gastos administrativos, indicando que estos últimos están compuestos por: supervisión, salud ocupacional, insumos de oficina, servicios básicos de oficina, transporte, mantenimiento de vehículos, pólizas y timbres, capacitación de recurso humano, gastos financieros y viáticos (folios 182 al 187 del expediente del recurso de apelación). No obstante, no indica el costo unitario de cada uno de los rubros establecidos en gastos administrativos ni tampoco lo correspondiente a insumos, siendo insuficiente la información que presentó en su recurso y al contestar la audiencia especial. Si bien junto con el recurso presentó un listado de productos de limpieza por línea, con un precio total, es lo cierto que no contempla el costo unitario. Igual sucede con la información que aportó al atender la audiencia especial donde presenta el detalle de gastos administrativos de forma total, sin que se aprecie el costo unitario. Nótese que el mismo pliego cartelario señaló cómo debía cotizarse, no obstante de la oferta del apelante no se desprende que adecuara su oferta a lo señalado en el cartel, siendo que sólo presenta una estructura de precios sin mayor desarrollo o análisis y con la información adicional presentada en su recurso y al atender la audiencia especial, tampoco logra desarrollar todos los rubros que corresponden a dicha estructura de precio, con lo cual se denota un faltante en la información requerida. De este modo, se configura un incumplimiento en la propuesta del apelante a las disposiciones del numeral 26 del RLCA, en cuanto al deber de presentar el presupuesto detallado y completo de todos los rubros que componen los diferentes elementos que conforman el precio. Es decir, el apelante debió detallar cada uno de los rubros que conforman la mano de obra, insumos, gastos administrativos y como fue

expuesto, no realizó el desglose correspondiente a los gastos administrativos ni lo correspondiente a insumos con su repuesta a la audiencia especial, en respuesta al alegato realizado sino únicamente lo relativo a la mano de obra. En cuanto a los gastos administrativos, se echa de menos en la oferta del apelante y en su respuesta a la audiencia especial, el detalle de los costos indirectos asociados a la contratación, siendo que sólo indica que los mismos incluyen: *“supervisión, salud ocupacional, insumos de oficina, servicios básicos de oficina, transporte, mantenimiento de vehículos, pólizas y timbres, capacitación recurso humano, gastos financieros y viáticos”* (folio 182 del expediente del recurso de apelación) sin mayor desarrollo de costos involucrados. Adicionalmente, en cuanto a los insumos, el recurrente sólo presenta una lista con la indicación de los productos de limpieza y la cantidad, sin mayor detalle de costos unitarios de cada uno de los rubros, lo cual tampoco permitiría que se establecieran los porcentajes relativos a cada variable de la estructura del costo del servicio. Debe tomarse en consideración que la presentación del presupuesto resulta relevante por cuanto, como ya se indicó, con el presupuesto -que no es otra cosa que el detalle de los principales componentes del precio- la Administración puede observar el alcance del precio y los elementos que lo conforman y de lo aportado por la apelante no se puede desprender la totalidad de tal información. Con sustento en lo expuesto, se estima que la oferta apelante incumple las disposiciones de rango reglamentario contenidas en el numeral 26 del RLCA, por cuanto no presentó el desglose del presupuesto detallado del precio para el elemento de gastos administrativos e insumos, por lo que resulta de aplicación lo indicado en el artículo 83 del RLCA, que establece que serán declaradas fuera del concurso, las ofertas *“(…) que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico”*. De este modo, siendo que la oferta de la apelante presenta un incumplimiento sustancial a una formalidad exigida en el ordenamiento jurídico, no ostenta la posibilidad de resultar readjudicataria, circunstancia que indudablemente le resta legitimación para impugnar el acto final dictado en el presente concurso, por lo que se impone declarar sin lugar el recurso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del RLCA, se omite pronunciamiento sobre otros aspectos por carecer de interés práctico.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 26, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por **SERVICIOS RÁPIDOS DE COSTA RICA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2019LN-000002-0010400001 promovida por el **INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA** para la contratación de servicio de limpieza de instalaciones del IAFA en todo el país, recaído a favor de **CHARMANDER SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN SEGURIDAD, S.A.** por un monto de **₡191.087.032,56**, acto el cual se confirma. **2)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.-----
NOTIFÍQUESE.-----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

SZF/MRM/mjav
NI: 25965, 26701, 27773, 29653, 29655, 30216, 31344.
NN: 18841 (DCA-4543-2019)
G: 2019003585-2

